

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **463**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 238/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2902/17 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 18.022 REFERENTE A MAYOR FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INTERIOR DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión de:**

---

---

**Girado a la Comisión Nº:**

---

---

**Orden del día Nº:**

---

---

PR. Ley N 463/17

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 838	25 OCT 2017	HORA 12:39
CAROLINA BORGATO Administrativa Dirección Sec. CH de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

NOTA N° 238  
GOB.

USHUAIA, 24 OCT. 2017

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
24 OCT 2017	
RECIBIDA EN ENTRADA	
N° 463	HS. FIRMA

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2902/17, por el cual se ratifica el Convenio por Mayor Financiamiento, registrado bajo el N° 18022, celebrado con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por su titular Ing. Pablo BERECIARTUA, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

Para Sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 19 OCT. 2017

VISTO el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por su titular Ing. Pablo BERECIARTUA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo resulta complementario al Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande" en la ciudad de Ushuaia, registrado oportunamente bajo el N° 17723 y ratificado por Decreto Provincial N° 44/17.

Que el Convenio citado en el Visto fue celebrado en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 18022, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

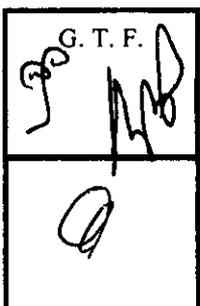
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio por Mayor Financiamiento registrado bajo el N° 18022, celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por su titular Ing. Pablo BERECIARTUA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2017, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2902/17



*[Handwritten signature]*  
Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

*[Handwritten signature]*  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Yamila ZELARAYAN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.O.C.V.R. S.I.V.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18022  
FECHA 09 OCT 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

## CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de septiembre de 2017, se reúnen el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por la señora Gobernadora Doctora Rosana BERTONE, (D.N.I. N° 22.029.186)), con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO

Que LA PROVINCIA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el 21 de noviembre de 2016 y que atento a ello LA PROVINCIA ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE", en la Ciudad de USHUAIA.

BA  
RB

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.B.C y R. S.L. y T.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio mencionado en el considerando anterior se estableció que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar la ejecución de LA OBRA hasta la suma equivalente a las dos terceras partes del presupuesto total estimado de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 219.298.593,89), por lo que el monto a financiar al momento de la suscripción del Convenio ascendió a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 146.199.062,59).

Que a su vez, en la Cláusula Tercera del Convenio mencionado se estableció que el monto de LA OBRA era estimativo y el definitivo surgirá de la licitación pública que se lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el Convenio de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que LA PROVINCIA ha solicitado la ampliación de financiamiento de LA OBRA, atento a que la misma fue adjudicada por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 252.585.152,77), por lo que para completar las dos terceras partes totales del monto definitivo de LA OBRA, resulta necesario adicionar al monto inicialmente comprometido por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE CON VIENTISEIS CENTAVOS (\$ 22.191.039,26).

Que de acuerdo a lo expuesto, el monto total a financiar por el ESTADO NACIONAL para la ejecución de LA OBRA resulta en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 168.390.101,85).

Pro MSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYAN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.O.C.Y.R. S.L. y T.

Que mediante Resolución 58 – E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.V.



Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como competencia de LA SUBSECRETARÍA planificar, programar, evaluar y/o ejecutar proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia solicitadas por las provincias.

Que la Resolución RESOL – 2017 – 18 – APN – MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", de fecha 27 de enero de 2017 delega en LA SUBSECRETARÍA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan,

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SUBSECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la ejecución de la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA SUBSECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la

ms NPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYAN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. I.R. S.L.V.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.I. y I



ejecución de LA OBRA en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (S/ 22.191.039,26), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del monto en el que LA OBRA fue finalmente adjudicada y las dos terceras partes del presupuesto oficial inicial comprometido por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el PRESUPUESTO NACIONAL y con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Programa 73, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1, Ubicación Geográfica 94, Fuente de Financiamiento 11.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 252.585.152,77), resultando el monto a financiar por el ESTADO NACIONAL en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 168.390.101,85)

CLAUSULA CUARTA: LA PROVINCIA declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1° de la Resolución 58 - E/2016, del 23 de agosto de 2016, texto actualizado por Resolución Nº 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en adelante el "REGLAMENTO", que como ANEXO forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista, LA SUBSECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de

*Handwritten signatures and initials.*

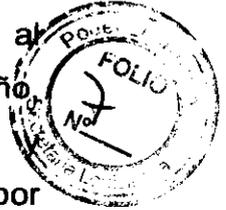
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Handwritten signature of Yamila Zelarayán*  
Yamila ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.C.V.R. S.I. y I

Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba.

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. I. Y

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA deba responder.



CLÁUSULA SÉPTIMA: LA SUBSECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA PROVINCIA, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA PROVINCIA no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA OCTAVA: Será obligación de LA PROVINCIA mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SUBSECRETARÍA. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA NOVENA: En función de los recursos existentes, LA SUBSECRETARÍA, efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".

Handwritten signatures.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C.V.R. S.I.Y.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA PROVINCIA deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SUBSECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de ratificada el presente CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de LA PROVINCIA.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Con la solicitud de pago del segundo CERTIFICADO, y los subsiguientes, se deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Una vez finalizada LA OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescrito en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA PROVINCIA deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN de fecha 21 de noviembre de 2016, excepto en los aspectos enunciados.

MB MSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C y R. S.L.V.1

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Rossana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ing. Pablo J. BERECIARTUA  
Subsecretario de Recursos Hídricos  
de la Nación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 18022  
FECHA 09 OCT 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.E.D.C. y R. - S.L.y T.

## ANEXO

Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L y T

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES**



ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

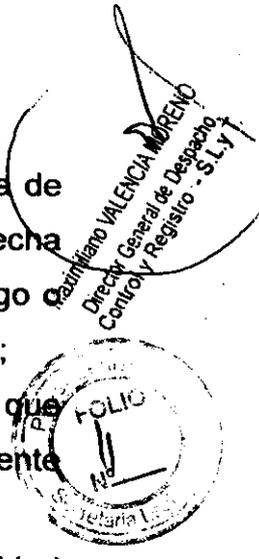
ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Yamir C. ZELARAYÁN  
 Jefe de Departamento Despacho  
 D.G.D.C y R S.L y T





que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. WR S.L.Y.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviera redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.



ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

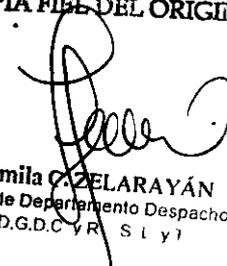
ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

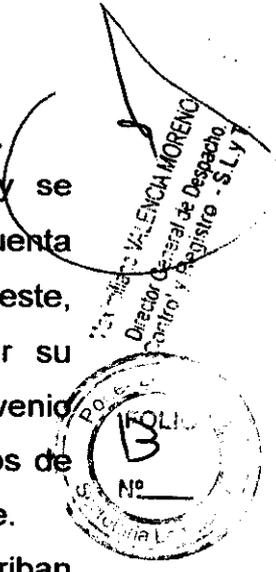
ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco

MB AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamila CAZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C. y R. S. L y T

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 18022  
FECHA 09 OCT 2017



Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos

Handwritten initials: JB and AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Yamila C. ZELARAYÁN  
Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.C. y R. - S. L. y T

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.Y.T.

para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

FOLIO  
No 19

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

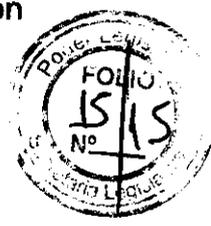
Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C.V.R. S.L.Y.T.

comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



Dra. Rosana Aníbal **EXCELENTE**  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ing. Pablo J. BERECIARTUA  
Subsecretario de Recursos Hídricos  
de la Nación

G. T. F. :  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18022  
FECHA 09 OCT 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.T. y T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYAN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.D.C y R S.T. y T